

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 27 de octubre de 2025.

Referencia: ECRETARÍA GENERAL / Asistencia Jurídica

Asunto: Decreto de Admisión a tramite recurso de reposición interpuesto por doña Mª Elena Carretero Gutiérrez.

DECRETO NÚM. 1.898/2025

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mª Elena Carretero Gutiérrez, contra la resolución de 3 de octubre de 2025 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de la Diputación Provincial de Toledo para cubrir en la plantilla de personal funcionario siete plazas de "TECNICO/A DE CUIDADOS AUXILIAR DE ENFERMERÍA", por oposición libre, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2025 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 31, de 17 de febrero de 2025, BOE nº 166, de 11 de julio de 2025)

CONSIDERANDO que al referido recurso de reposición le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURIDICOS

Primero.- Con fecha de 25 de junio de 2025 se dictó decreto número 1130/2025, de 25 de junio, sobre aprobación de convocatoria de plazas de las categorías incluidas en la oferta de empleo público del año 2025 de la Diputación Provincial de Toledo, entre las que se incluían siete plazas para cubrir en la plantilla de personal funcionario de "TECNICO/A CUIDADOS AUXILIAR DE ENFERMERÍA", por oposición libre.

Segundo.- Según lo establecido en la Base 5 de las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, y según la convocatoria realizada por esta Diputación Provincial para cubrir en la plantilla de personal funcionario 7 plazas de TÉCNICO/A CUIDADOS AUXILIAR DE ENFERMERÍA, por oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2025, (BOP Toledo nº 31, de 17 de febrero de 2025), se dictó el Decreto número 1513/2025, de 1 de septiembre aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente referenciado (BOP Toledo nº 168, de 4 de septiembre de 2025), entre las que no figuraba doña Mª Elena Carretero Gutiérrez.

En dicho decreto se establecía que los opositores excluidos y los omitidos por no figurar en ese listado, disponían de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Tercero.- Conforme a lo establecido en la Base 5 de las Bases Generales anteriormente referenciadas, y una vez finalizado el plazo establecido de diez días hábiles de subsanación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se dictó el Decreto número 1.725/2025 de 2 de octubre por el que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente mencionado, entre las que no figuraba doña Mª Elena Carretero Gutiérrez.

Cuarto.- Contra el Decreto número 1.725/2025 de 2 de octubre interpone, el 21 de octubre de 2025, recurso de reposición doña Mª Elena Carretero Gutiérrez, en base a las siguientes alegaciones:



TOLEDO

- "● (...) Con fecha 16/7/2025, cumplimento la solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por la Diputación Provincial de Toledo, para la provisión de 7 plazas de TCAE, incluidas en la oferta pública de empleo del año 2025.
- Con fecha 16/7/2025, realizo el pago de tasas mediante tarjeta de crédito y lo presento en el Organismo Autónomo correspondiente.
- Con fecha 17/7/2025, lo presento a través de la SEDE ELECTRÓNICA Y CON MI CERTIFICADO DIGITAL.

Aunque el sistema me decía que mi SOLICITUD SE HA REGISTRADO CORRECTAMENTE, NUNCA RECIBÍ UN RESGUARDO DE CONFIRMACIÓN.

Ese mismo día, sí que aparece en mi registro de movimientos del certificado, la solicitud del reconocimiento de TRIENIOS que también hice, PERO NO LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN.

- Con fecha 17/9/2025, cuando salen los listados provisionales, es cuando subo a Palacio y presento RECLAMACIÓN por el error informático, humano, pero está claro que mi intención es ESTAR INCLUIDA EN EL PROCESO SELECTIVO.
- Con fecha 3/10/2025, sin recibir ninguna contestación al escrito anterior, sale el LISTADO DEFINITIVO en el que no aparezco incluida. (...)".

Quinto: La recurrente está legitimada para la interposición del recurso por ostentar intereses legítimos que pueden resultar afectados por la resolución, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la LPACAP, al acreditar haber abonado con fecha de 16 de julio de 2025 la tasa de participación en procesos selectivos de la Diputación Provincial de Toledo, por lo que aún sin haber iniciado el procedimiento, tiene derechos que pueden resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Sexto.- Según el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP) contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

Aunque la recurrente denomina su recurso como recurso de alzada, los actos y acuerdos de los presidentes de las Diputaciones Provinciales agotan la vía administrativa conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), por lo que únicamente pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según establece el artículo 123 de la LPACAP; y, teniendo en cuenta que el artículo 115.2 de La LPACAP señala que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, se tramita el presente recurso como recurso de reposición.

Séptimo.- El recurso ha sido interpuesto en el plazo para de un mes tal y como exige el artículo 124.1 de la LPACAP. En este caso, el recurso ha sido presentado el 21 de octubre de 2025 contra el Decreto número 1.725/2025 de 2 de octubre, publicado el 3 de octubre de 2025.

Octavo.- Por tanto, el recurso interpuesto cumple las condiciones procedimentales para su tramitación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por doña Mª Elena Carretero Gutiérrez.

SEGUNDO.- Iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento de recurso de reposición.

TERCERO.- Solicitar al registro de la Diputación provincial de Toledo el preceptivo informe sobre el fondo del recurso planteado, que deberá emitirlo en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de este Decreto.



CUARTO.- Notificar a la recurrente y publicar en la página Web de la Diputación Provincial de Toledo, la interposición del recurso de reposición, a afectos de lo dispuesto en el artículo 45 y 118.2 d la LPACAP, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

La Presidenta: M.ª Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Acctal.: Jesús Prieto Sabugo

